



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos repudia el ataque del cual fue objeto este sábado 7 de agosto a las 18 hs. el Dr. Andrés Carrasco y quienes asistían a la conferencia que él dictaba acerca de la *Toxicidad del Glifosato*

Dicho ataque provocó varios heridos, entre ellos, el Diputado Martínez de la provincia de Chaco.

Más allá de que en este momento todos ellos están a salvo, queremos insistir y alertar sobre el hecho de que *no estamos a salvo* todos los habitantes del suelo argentino que habitamos en los alrededores de aquellos lugares en donde se utiliza el elemento glifosato para los cultivos.

Como sabemos que la efectivización del “derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; (...)”¹ necesita de políticas públicas integrales comprometidas en velar por su cumplimiento, la APDH advierte que los temas del Glifosato y del Cianuro contaminante de la Minería ya ponen en peligro -y amenazan con hacerlo aún más- la salud de la población argentina y de sus descendientes.

Alentamos a todos los legisladores del país a que con honestidad y responsabilidad política ante la gravedad de los problemas ambientales que están en juego pongan en primer lugar el derecho a la vida y no se dejen llevar por las promesas de dinero para pocos y enfermedad y muerte para muchos con los que tientan los megacapitales mundializados.

Para concluir, está claro que los ataques al Dr. Carrasco y los asistentes a su conferencia huelen a glifosato y a los intereses que se ven perjudicados cuando se denuncia los efectos de su uso en la salud de la población y de la Tierra.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2010

¹ (...)Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.” Artículo 41 de la Constitución Nacional.